

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT.:** Bases de Licitación “Concesión Autopista  
Concepción - Cabrero”.

SANTIAGO,

**DE :** DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**A :** SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 7**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 “CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN” de las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Autopista Concepción Cabrero”, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que responde consultas formuladas por los Licitantes y Grupos Licitantes:

**RESPUESTAS A CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES**

**PREGUNTA N°1:**

Estudios Referenciales: De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación de la referencia, solicitamos complementar la entrega de los estudios de ingeniería, con los proyectos de estructuras, iluminación, paisajismo señalización demarcación y seguridad vial que son parte integrante de los estudios realizados por el Proponente, dueño de la iniciativa privada. Más aún si el costo de los proyectos es de cargo del adjudicatario, en caso de no ser adjudicado el dueño de la iniciativa privada.

*Respuesta: Los antecedentes puestos a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes a través de los Ords. N° 945 de fecha 8 de abril de 2010, N° 1113 de fecha 22 de abril de 2010, N° 1211 de fecha 3 de mayo de 2010, N° 1351 de fecha 11 de mayo de 2010, N° 1481 de fecha 20 de mayo de 2010, N° 1792 de fecha 8 de junio de 2010, N° 2887 de fecha 23 de agosto de 2010 , N° 4062 de fecha 28 de Octubre de 2010y N° 4543 de fecha 09 de diciembre de 2010, configuran en su conjunto el Estudio de Ingeniería*



*Concesión Autopista Concepción – Cabrero, indicado con el N° 1 en la Tabla N° 2 del artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°2:**

**Artículo 1.5.5. letra a), documento N°6.** En dicho documento se señala que “Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un Grupo Licitante, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz”. Por favor confirmar que se aplica la misma regla a las sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile, que no sean agencias de la sociedad matriz.

*Respuesta: Según lo dispuesto en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, rectificado por Circular Aclaratoria N° 5, si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los estados financieros de sus socios directos o de los socios de grado más próximo al postulante en el organigrama del conjunto de empresas o holding de uno o más de sus socios directos quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. La misma norma se aplicará respecto de aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz.*

**PREGUNTA N°3:**

Aparte de la inspección minuciosa que cada licitante debe hacer al estado de los Puentes existentes indicada en art. 2.3.1.18.2 de las Bases de Licitación para evaluar su mantenimiento y/o su reparación, ¿existe algún estudio que indique la necesidad de ejecución de reparaciones mayores? Se solicita que este tipo de reparaciones sea considerado como un Valor Proforma ya que en la etapa de estudio de la Propuesta no es posible cuantificar los posibles daños ocultos, especialmente los producidos por el terremoto de Febrero de 2010, los que sólo se descubrirán en las etapas posteriores a la adjudicación de la Concesión.

*Respuesta: El MOP no tiene antecedentes de estudios que indiquen la necesidad de ejecución de reparaciones mayores. No se establecen valores proforma en el contrato de concesión.*

**PREGUNTA N°4:**

Favor enviar listado de las defensas camineras a colocar, ya que en el proyecto de Seguridad Vial no vienen indicadas.

*Respuesta: El Anteproyecto de Seguridad Vial entregado por medio de Ord. N° 1351 de 11 de Mayo de 2010, Ord. N° 1792 de 8 de Junio de 2010 y Ord. N° 2887 de 23 de Agosto de 2010, especifica la tipología y ubicación de defensas camineras.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario en el marco del desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle deberá proyectar las obras de seguridad vial conforme a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°5:**

¿Que se exige para la estabilización física de laderas indicadas en el resumen ejecución del E.I.A. cuadro 13 de la página 26?

*Respuesta: Se deberá cumplir con los criterios generales señalados en el artículo 2.7.1.4 de las Bases de Licitación.*



**PREGUNTA N°6:**

¿Qué se exigirá para la revegetación de laderas, conforme a lo indicado en el resumen ejecutivo del EIA?  
*Respuesta: Se deberá cumplir con los criterios generales e indicaciones señalados en el artículo 2.7.1.4 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°7:**

¿Existe algún catastro de las defensas fluviales existentes que requieran de reparación o reposición, de acuerdo a lo indicado en art. 2.3.1.20 de las Bases de Licitación?  
*Respuesta: No se dispone de un catastro específico de defensas fluviales.*

**PREGUNTA N°8:**

En art. 2.2.2.3.1 de las Bases de Licitación, se indica que los ejes equivalentes mínimos a considerar para el diseño de los pavimentos nuevos por pista, serán los que se detallan en los estudios que forman parte de la oferta técnica del Licitante adjudicatario. Favor aclarar si se refiere a los ejes equivalentes utilizados por el proyecto referencial.

*Respuesta: De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, la aceptación de los Estudios Referenciales entregados por el MOP, implica que el Licitante o Grupo Licitante hace suyos dichos Estudios Referenciales, quedando éstos incluidos en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante, adhiriendo a la totalidad de su contenido.*

*En este contexto, los estudios que forman parte de la Oferta Técnica del Licitante Adjudicatario corresponden a los Estudios Referenciales en caso que el Licitante Adjudicatario los haga suyos, o en su defecto, corresponderá a los Anteproyectos Alternativos, en aquellos aspectos que no haya aceptado.*

**PREGUNTA N°9:**

**Artículo 1.8.8.** ¿Existen límites máximos a los montos que la Concesionaria deba desembolsar con objeto de solucionar imprevistos dentro de la faja entregada?

*Respuesta: El artículo no establece límites máximos por el concepto consultado.*

**PREGUNTA N°10:**

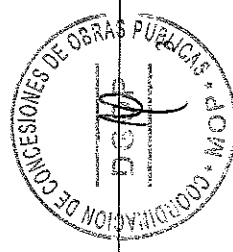
**Artículo 1.12.6.1.** ¿Qué criterios existen para determinar que una inversión tiene el carácter de “Menor”?; ¿Existe un monto máximo para que una inversión deje de ser considerada como “Menor”?

*Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.12.6.1 de las Bases de Licitación. No se establece en el artículo un monto máximo para que una inversión deje de ser menor, sin embargo el monto total disponible para realizar este tipo de inversiones durante un año calendario cualquiera, será el saldo de la cuenta de reserva.*

**PREGUNTA N°11:**

En 2.2.2.16: “Áreas de Servicios Generales” se solicita aclarar y confirmar lo siguiente:

a) En el primer párrafo de la cláusula se indica que la ubicación y número de Áreas de Servicios Generales serán las “indicadas en los Estudios que forman parte de la Oferta Técnica del Licitante



Adjudicatario". Considerando que los estudios mencionados más bien corresponden al Proyecto Referencial que forma parte de los antecedentes de Licitación entregados por el MOP, se solicita confirmar el número y ubicación de Áreas de servicios generales que será exigido al Concesionario.

*Respuesta: De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, la aceptación de los Estudios Referenciales entregados por el MOP, implica que el Licitante o Grupo Licitante hace suyos dichos Estudios Referenciales, quedando éstos incluidos en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante, adhiriendo a la totalidad de su contenido.*

*En este contexto, los estudios que forman parte de la Oferta Técnica del Licitante Adjudicatario corresponden a los Estudios Referenciales en caso que el Licitante Adjudicatario los haga suyos, o en su defecto, corresponderá a los Anteproyectos Alternativos, en aquellos aspectos que no haya aceptado.*

#### **PREGUNTA N°12:**

En 2.3.1.13.1: "Cierros Perimetrales o Cercos de Deslindes", se solicita aclarar en que caso deberá instalarse cierros de calidad igual o superior a cierros vibrados de 2,0 m. Del texto de las Bases se entiende que esto debería ocurrir sólo cuando la línea de expropiación corresponda a un cerco lateral o de fondo de la propiedad expropiada, cuyo cerco existente tenga similares características a las exigidas. Favor confirmar.

*Respuesta: No se confirma lo señalado, por cuanto según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2.3.1.13.1, en caso que la línea de expropiación corresponda a un cerco lateral o de fondo de la propiedad expropiada, la Sociedad Concesionaria deberá mejorar o reemplazar dicho cerco, de manera tal que no implique un riesgo en la seguridad de la propiedad adyacente no expropiada. Tales cierros no podrán ser de calidad inferior a cierros vibrados de al menos 2 metros de altura.*

#### **PREGUNTA N°13:**

En las Bases de Licitación (cláusula 1.12.3) se establecen las condiciones en las cuales se podrían requerir o exigir nuevas inversiones durante la explotación de la Concesión. Se establece además, que estas obras o nuevas inversiones en algunos casos deben ser licitadas o bien deben ser valorizadas a los Precios Unitarios Oficiales definidos en el Anexo N° 4 de las BALL. Al respecto, y considerando que las nuevas inversiones pueden ser exigidas en plazo cercano al final de la concesión, nos parece razonable definir algún mecanismo de ajuste a estos Precios unitarios, que permita actualizarlos a precios de mercado en la época de ejecución de las obras, sobretodo los precios más vulnerables como son el acero y las mezclas asfálticas, cuyas variaciones difieren considerablemente del ajuste por IPC. Por lo anterior, solicitamos incorporar algún mecanismo de reajuste de precios.

*Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.*

#### **PREGUNTA N°14:**

En la cláusula 1.8.14 de las BALL: "Ocupación, Cierre, Obstrucción o Desvío de la Vía Concesionada", se establecen las condiciones que regirán ante el evento que terceros requieran ejecutar obras en la vía concesionada y las condiciones para garantizar la obligación de reposición de la vía al estado que tenían antes de la realización de dichas obras. También se indica la eventual compensación de la pérdida de ingresos de la Sociedad Concesionaria, señalado que el MOP exigirá al tercero, entregar antes del inicio de las obras, una Boleta de Garantía Bancaria equivalente al 5% del valor total de las obras.

Al respecto, consideramos que esta Boleta podría resultar ser de un monto muy inferior respecto de la obligación que garantiza, por lo que finalmente en caso de tener que hacer efectiva la responsabilidad del tercero, podría resultar insuficiente la garantía aportada para tales efectos. Solicitamos revisar e

implementar un mecanismo que garantice a la Sociedad Concesionaria la correcta reposición de las obras a su estado original.

**Respuesta:** *Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°15:**

Seguros de Responsabilidad Civil (1.8.16 BALI).

- Las BALI exigen acreditar la renovación de las Pólizas de Explotación, con 60 días antes de la expiración de la anterior. Al respecto señalamos que por regla general las Compañías de Seguros, no constituyen, renuevan y/o prorrogan pólizas con 60 días de anticipación a su entrada en vigencia; excepcionalmente lo hacen cuando tienen garantías suficientes de que en 60 días no cambiarán las condiciones de contratación. Así, la prórroga de la Póliza emitida con 60 días antes de su expiración, depende única y exclusivamente de la voluntad de un tercero, absolutamente ajena a la Sociedad Concesionaria. Por ello, solicitamos considerar algún mecanismo que permita solucionar la contradicción entre las condiciones referidas a las pólizas exigidas por las BALI, y el carácter cambiante del mercado asegurador.

**Respuesta:** *Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°16:**

Seguros de Responsabilidad Civil (1.8.16 BALI).

- Las BALI indican textualmente: “Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación”.  
Lo anterior resulta riesgoso, toda vez que puede suceder que la Sociedad Concesionaria tome conocimiento del siniestro mediante un reclamo interpuesto por el tercero con fecha muy posterior a la del incidente, encontrándose por ende fuera del plazo para denunciar el siniestro a la compañía de seguros; y en este caso, podría la Sociedad Concesionaria resultar multada por un hecho que no le es imputable. Favor considerar y modificar.

**Respuesta:** *Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.*

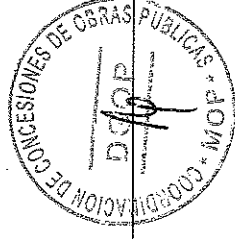
**PREGUNTA N°17:**

Se solicita detallar la metodología para la estabilización física de taludes de los sectores con daños por mala implementación de los sistemas de drenaje.

**Respuesta:** *Se deberán tomar las medidas correctivas de acuerdo a lo señalado en los artículos 2.7.1.4 y 2.7.2.1 de las Bases de Licitación y lo dispuesto en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas (última versión).*

**PREGUNTA N°18:**

**Artículo 1.5.5 letra a), documento N 8:** ¿Qué elementos y/o criterios se deben tomar en cuenta para la “optimización permanente” de la continuidad y velocidad del flujo vehicular?



*Respuesta: Se deberán considerar las indicaciones establecidas en los artículos 1.9.2.8 y 2.2.2.8 de las Bases de Licitación. De cualquier manera, se debe tener presente que el Documento N°8 tiene carácter descriptivo y su propósito es evaluar técnicamente la comprensión de los Licitantes o Grupos Licitantes.*

#### **PREGUNTA N°19:**

**Artículo 1.8.1. (1)** En caso de configurarse una causal para hacer efectiva la garantía: (i) ¿se cobrará toda la garantía (ej: UF 320.000 por la garantía de construcción)?; o (ii) ¿ queda a criterio del Inspector Fiscal determinar el monto o número de boletas con el que se sanciona la infracción dependiendo de su gravedad y reiteración?; (2) En el evento de existir una discrepancia con la multa cursada, por favor confirmar que es posible iniciar el procedimiento de reclamo contemplado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. ¿Qué oportunidades de defensa y/o reclamación tiene la Concesionaria antes de que el MOP proceda a su cobro?

*Respuesta: (1) Según lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 2, el MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, las garantías a través de Resolución fundada del DGOP, atendida la entidad y naturaleza del incumplimiento del contrato, en los casos señalados en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación.*

*(2) Remítase a la regulación establecida en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial a sus artículos 36° y 36° bis y a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial a su artículo 42.*

#### **PREGUNTA N°20:**

**Artículo 1.8.1.2. (1)** Por favor aclarar que la vigencia mínima de las garantías que establece este artículo y sus renovaciones es de 12 meses. (2) Por favor aclarar y confirmar que la “Toda Garantía” que se utiliza en este artículo se refiere únicamente a las Garantías de la Etapa de Explotación. En la negativa, si se refiere también a otras garantías contempladas en las Bases.

*Respuesta: (1) La vigencia mínima de las Garantías de Explotación que establece el artículo en caso que el Concesionario opte por entregar Garantías cuyo plazo de vigencia sea menor al máximo periodo de explotación restante y esto sea aceptado por el DGOP, es de 18 meses. En este caso, el plazo de la última garantía será lo que reste del periodo de explotación más 12 meses.*

*(2) Se confirma que la expresión “Toda garantía”, del artículo 1.8.1.2 se refiere a las Garantías de Explotación.*

#### **PREGUNTA N°21:**

**Artículo 1.8.2.** Se establece la obligación del concesionario de prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pudiera entablarse en su contra, derivada del uso o supuesto uso de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos registrados que se utilicen en la obra durante todo el período de concesión. Si el Concesionario previene al MOP de una eventual demanda, ¿puede el concesionario exigirle al MOP que actúe para evitar la demanda?; ¿se libera de su responsabilidad el Concesionario?; ¿Puede establecerse algún tipo de límite a esa obligación de indemnizar?

*Respuesta: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, el cual no establece que el Concesionario pueda exigir acciones al MOP por este concepto, no libera al concesionario de responsabilidad sólo por advertirle al MOP y no establece límites para la obligación de indemnizar.*



**PREGUNTA N°22:**

**Artículo 1.8.4.** En la letra c), se establece la facultad del DGOP de proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público conforme al artículo 19 del DS MOP N° 900 de 1996. Dicho artículo fue modificado por la ley N° 20.410. ¿Cómo se concilian las disposiciones de la nueva ley con las Bases?

*Respuesta: Remítase a lo indicado en las rectificaciones N° 12, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38 y N° 39 de la Circular Aclaratoria N°2.*

**PREGUNTA N°23:**

**Artículo 1.8.8.** ¿Dónde y quién hace constar el estado en que se encuentra la infraestructura preexistente a efectos de calcular el costo de las mantenciones y reparaciones a cargo del Concesionario?; ¿Cuál es el tratamiento de los vicios ocultos de la infraestructura preexistente, que sean detectados con posterioridad de su entrega a la Concesionaria? Por favor confirmar si se dictará una Circular Aclaratoria en ésta y las demás materias que sean necesarias, para permitir aplicar la nueva ley a la presente licitación.

*Respuesta: Remítase a lo dispuesto en los artículos 1.5 y 1.8.8 de las Bases de Licitación y a la Circular Aclaratoria N°2.*

**PREGUNTA N°24:**

**Artículo 1.8.8.** Por favor confirmar que el MOP se hace responsable de la reparación de los vicios ocultos de la infraestructura preexistente, de sus efectos y los daños que ocasionen a la Concesionaria y a terceros.

*Respuesta: Remítase a lo dispuesto en los artículos 1.5 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°25:**

**Artículo 1.4.4.** ¿Existen detalles respecto a los estándares, nivel de servicio mínimo exigido, exigencias territoriales y medioambientales, para la realización de Anteproyectos Alternativos?

*Respuesta: Remítase a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.4.4 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°26:**

**Artículo 1.8.11.1.** ¿En qué criterios se basará el Inspector Fiscal para aprobar o rechazar los Términos de Referencia del EIA o DIA que deba elaborar la Sociedad Concesionaria?

*Respuesta: La revisión se realizará considerando la normativa ambiental vigente y en especial la Ley 19.300/94 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, así como el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las Bases de Licitación y las Circulares Aclaratorias, según corresponda.*



**PREGUNTA N°27:**

**Artículo 1.8.13.** En caso que la Dirección de Vialidad autorice la circulación de vehículos con sobre peso y dicha circulación produzca daños en la obra. Por favor confirmar que el MOP será responsable del reembolso a la Concesionaria de los cobros y gastos asociados a los daños producidos por tal situación.

*Respuesta: De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.13, el MOP será responsable de otorgar a la Sociedad Concesionaria las cantidades que el fisco hubiere recaudado en la vía concesionada cuando la Dirección de Vialidad autorice expresamente la Circulación de vehículos con sobre peso.*

**PREGUNTA N°28:**

**Artículo 1.8.14.** Para el otorgamiento de permisos de ocupación, cierre, obstrucción o desvío de la vía concesionada ¿Qué criterio usará la Dirección de Vialidad para calificar un caso como urgente y así poder autorizar la obra directamente sin oír al Concesionario?

*Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°29:**

**Artículo 1.8.19.** Para la construcción de nuevos accesos a la vía concesionada u otras obras requeridas por terceros, ¿Es necesario el cumplimiento del procedimiento establecido en la sección 1.8.11?

*Respuesta: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circulares Aclaratorias N°2, N°3 y N°5, se deberá evaluar la necesidad de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.300 de 1994 sobre "Bases Generales de Medio Ambiente" y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante D.S. N° 95 de 2001 de MINSEGPRES, con sus respectivas modificaciones, para cualquier actividad o proyecto.*

**PREGUNTA N°30:**

**Artículo 1.9.2.3.** En vista de las multas de las que puede ser objeto la Concesionaria en virtud del incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras, ¿Si la Concesionaria estima que alguna instrucción impartida por el Inspector Fiscal implica modificación de las condiciones económicas del contrato (o que se trata de modificaciones al mismo, y no se ciñe al procedimiento establecido en 1.9.2.13) existe algún procedimiento en que la Concesionaria pueda impugnar las instrucciones del Inspector, suspendiendo el pago de la multa hasta su resolución?. Por favor confirmar que la reposición o apelación de la instrucción del Inspector Fiscal suspende la aplicación de las multas.

*Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.5, modificado por Circular Aclaratoria N°2 y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones.*

**PREGUNTA N°31:**

**Artículo 1.9.2.8.** Las Bases señalan que por motivos de interés público el MOP podrá habilitar anticipadamente y en forma temporal aquellas obras construidas por la Concesionaria que estime necesarias para mejorar la circulación y seguridad de las vías. ¿Qué criterios se utilizarán para calificar



los motivos de interés público?; Por favor confirmar que el MOP será responsable de la seguridad vial y se hará cargo de indemnizar a la Concesionaria los costos, gastos y perjuicios ocasionados por daños que se produzcan en los tramos por su uso inadecuado y/o deterioro.

*Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación y en particular, respecto de la responsabilidad, a lo dispuesto en su primer párrafo.*

**PREGUNTA N°32:**

**Artículo 1.9.2.11.** Por favor confirmar que son constitutivos de fuerza mayor los paros, huelgas u otros conflictos laborales de subcontratistas y proveedores del contratista, respecto de los cuales éste último no tiene control o injerencia.

*Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 3 N°11 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.*

**PREGUNTA N°33:**

**Artículo 1.10.1.** El Artículo señala que la autorización de Puesta en Servicio Provisorias se puede otorgar por sectores, y regula su procedimiento ya sea se solicite de manera total o parcial. En caso de solicitudes parciales, por favor aclarar si será una misma Comisión de Autorización la que evalúe los distintos tramos; ¿estará conformada por las mismas personas?; ¿es de carácter permanente o se constituye para cada solicitud de Puesta en Servicio Provisoria? Por favor confirmar que una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria para algún tramo, dicho tramo puede ser explotado y cobrar peaje por el respectivo tramo.

*Respuesta: Respecto de la composición de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, remítase al artículo 1.10.1, específicamente a la letra c), primer párrafo. Respecto de la autorización para cobrar por un determinado sector, remítase a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7, segundo párrafo.*

**PREGUNTA N°34:**

**Artículo 1.10.2.** No se contemplan mecanismos para el caso que la Concesionaria no esté de acuerdo con las omisiones o defectos que observe la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio. En caso que existan observaciones y la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio dé un plazo para subsanarlas, por favor confirmar que se mantiene en operación la Autopista, incluso con cobro de peajes.

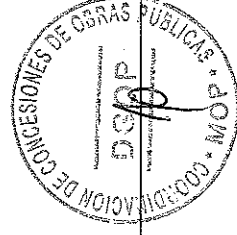
*Respuesta: Remítase a lo indicado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y a lo dispuesto en los artículos 1.10.1 y 1.10.2 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°35:**

**Artículo 1.12.3.1.** Los porcentajes de montos de la nueva inversión, así como los plazos en que dichas nuevas inversiones pueden ser solicitadas al concesionario no se condicionen con las nuevas modificaciones introducidas por la Ley 20.410. ¿Cómo se concilian las disposiciones de la nueva ley con las Bases?

*Respuesta: Remítase a la rectificación N° 36 de la Circular Aclaratoria N°2.*

**PREGUNTA N°36:**



**Artículo 1.12.3.2.** ¿Qué criterios se tomarán en cuenta al negociar los convenios complementarios? En especial, ¿cómo estos acuerdos podrían importar una modificación a los factores que regulan el régimen económico del contrato?; ¿Cómo se concilian las disposiciones de la nueva ley con las Bases?

*Respuesta: Remítase a las rectificaciones contenidas en la Circular Aclaratoria N°2, en especial a lo indicado en sus rectificaciones N° 36 y N° 37.*

**PREGUNTA N°37:**

**Artículo 1.12.5.** Este Artículo dispone que el retraso injustificado en los pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP, da derecho a éste al cobro de la boleta de garantía. ¿Qué circunstancias se considerarían para justificar un retraso?; ¿Cuándo y por qué medio se puede justificar el retraso?

*Respuesta: Remítase a lo dispuesto en los artículos 1.8.1, rectificado por Circular Aclaratoria N°2 y 1.12.5 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°38:**

**Artículo 1.12.8 letra a).** Para la ejecución de las Obras a las que se refiere este artículo, solicitamos modificar las Bases, en el sentido de establecer la posibilidad de ejecutar directamente las obras por parte de la Concesionarias previo acuerdo con el MOP del presupuesto correspondiente. En defecto de lo anterior, por favor aclarar si la Concesionaria deberá licitar la ejecución de las medidas ambientales adicionales en todo evento, o podrá ejecutar las obras directamente cuando el monto, la urgencia, u otras circunstancias previamente calificadas por el MOP, hagan aconsejable su ejecución directa.

*Respuesta: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.12.8 letra a) de las Bases de Licitación-*

**PREGUNTA N°39:**

**Niveles de Servicio:** Las Bases no contienen referencias expresas a niveles de servicio, los que de acuerdo al texto vigente de la ley 20.410 deberán expresarse concretamente estar presentes en las bases de licitación; ¿Cómo se concilian las disposiciones de la nueva ley con las Bases?

*Respuesta: Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, en particular a las rectificaciones contenidas en la Circular Aclaratoria N°2.-*

**PREGUNTA N°40:**

**Plazos.** En diversos artículos de las Bases, se utiliza la expresión "plazo máximo". Favor confirmar que los plazos están establecidos en beneficio de la Concesionaria, y que, en consecuencia, las obligaciones que deba cumplir dentro de ellos no se pueden exigir dentro de la vigencia del plazo.

*Respuesta: Se confirma lo consultado.*

**PREGUNTA N°41:**

Solicitamos se dicte Circular Aclaratoria que concilie las presentes Bases con las disposiciones de la Ley 20.410. En caso de respuesta afirmativa, se solicita que dicha Circular Aclaratoria y las respuestas a



las presentes consultas y aclaraciones sean efectuadas en un tiempo que permita realizar nuevas consultas y aclaraciones.

*Respuesta: Remítase a las rectificaciones contenidas en la Circular Aclaratoria N°2 y al artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación, rectificado por Circular Aclaratoria N° 5.*

**PREGUNTA N°42:**

En atención al cambio de condiciones de financiamiento de concesiones de obras públicas imperantes en el mercado, en particular a partir de la crisis financiera del 2008, en virtud de las cuales se ha restringido el acceso al financiamiento por vía la emisión de bonos “*monoliners*” y, como consecuencia, se hace necesario financiar este tipo de proyectos vía *Project Finance*. Le agradeceremos confirmar si la circunstancia de no contar con el financiamiento del proyecto por parte de la Concesionaria dentro del plazo de 15 meses suspende su transcurso.

En caso que la respuesta anterior sea negativa, por favor confirmar si la falta de financiamiento por motivos no imputables a la Concesionaria constituye una causal de terminación del contrato de concesión sin responsabilidad para la Concesionaria.

*Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.11.2.3 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°43:**

Según el art. 1.8.8 de las Bases de Licitación, para la entrega de las obras preexistentes se levantará un Acta, sin embargo consultamos ¿cómo se cancelarán aquellas obras que eventualmente pudiesen destruirse en el período comprendido entre el estudio de la propuesta y su adjudicación y que son imprescindibles para el usuario y el funcionamiento global de la obra?

*Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación.*

**PREGUNTA N°44:**

En el art. 2.3.1.5 de las Bases de Licitación se indica en nota aparte que los gálbos horizontales de las estructuras proyectadas deben aumentarse de 15 a 20 mts. Favor confirmar y aclarar cuál ancho utilizar.

*Respuesta: Remítase a la rectificación N° 52 de la Circular Aclaratoria N°2 y a la rectificación N° 64 de la Circular Aclaratoria N° 5, conforme a las cuales la nota corresponde exclusivamente al Paso Superior de Campanario.*

**PREGUNTA N°45:**

¿Cuáles serán los criterios de reemplazo de obras de arte? ¿Sólo se reemplazan las indicadas en anexo “S” del EIA? ¿Las obras indicadas en CACC-CC-DC-MO-IDI-001 que no tienen visibilidad, se reemplazan? Favor identificar cuáles serán reemplazadas de acuerdo a su grado de embancamiento y estado.

*Respuesta: Remítase a los antecedentes entregados por medio de los Ord. N° 1211 del 3 de Mayo de 2010 y Ord. N° 2887 del 23 de Agosto de 2010, y a la rectificación N° 64 de la Circular Aclaratoria N° 2, en particular su penúltimo párrafo.*

**PREGUNTA N° 46:**

En relación con los estados financieros que debe entregar la Sociedad Concesionaria, en la cláusula 1.8.7.2, las BALI exigen la entrega de estados financieros trimestrales y anuales, auditados y en formato FECU. Al respecto señalamos que:

- De acuerdo a la nueva normativa que regula a las Sociedades Anónimas, las Sociedades Concesionarias sólo deben entregar a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) estados financieros anuales.
  - De acuerdo a la normativa de la SVS el formato FECU ya no existe.
- Por lo anterior, y considerando que se está imponiendo a la Sociedad Concesionaria una obligación adicional a lo exigido por la SVS, solicitamos reconsiderar esta exigencia adaptándola a lo requerido por la SVS.

*Respuesta: Remítase a la rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 2.*

**PREGUNTA N° 47:**

El Camino de la Madera competiría directamente con el Proyecto, si efectivamente éste se relicita y se le exige cumplir los estándares de una autopistas bidireccional con doble calzada, y si además, se rebaja el peaje o tarifa. Si fuere éste el caso, el Proyecto sufriría una disminución importante de sus flujos y, afectando con ello el análisis que los licitantes deben efectuar respecto del ITC y la opción de pedir o no Subsidió a la Construcción de las Obras para el Proyecto. Ambos elementos son determinantes en la elaboración de la oferta económica.

Es importante para los licitantes entonces, conocer los planes que tiene el Gobierno en relación con el camino de la Madera, así como de otras conexiones que puedan afectar el flujo del Proyecto. Las bases de licitación del Proyecto nada señalan en este sentido.

Nos parece que esta información es fundamental para la transparencia del proceso de licitación del Proyecto, la adecuada preparación de las ofertas, en especial la situación económica del Proyecto, cualquiera sea el adjudicatario. Sin esta información será muy difícil conseguir financiamiento para el Proyecto.

Aún cuando el plazo para hacer consultas y aclaraciones expiró, como esta es una materia relevante para la participación de los interesados en el Proyecto, es determinante que el MOP aclare esta duda fundamental que se ha generado con ocasión de las informaciones de prensa.

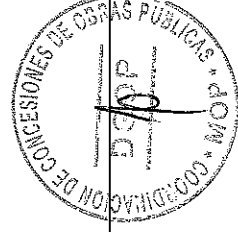
En consecuencia, solicitamos respetuosamente a esa Dirección aclarar las características y plazos de la futura relicitación del Camino de la Madera, o en subsidio de lo anterior, genere las condiciones para el evento que la relicitación del Camino de la Madera afecte el señalado equilibrio.

*Respuesta: Respecto del Camino de la Madera, se señala que el Ministerio de Obras Públicas, se encuentra realizando los estudios y análisis que permitan decidir sobre el futuro de este proyecto.*

**PREGUNTA N° 48:**

(Situación semejante ocurre) en el caso de los pavimentos, (ya que) la Memoria indica que los diseños fueron realizados con un Índice de Servicialidad de 2.0 y en las BALI se solicita 2,5.

*Respuesta: Remítase a las Bases de Licitación y a entrega efectuada mediante Ord. N° 4543 de fecha 09 de diciembre de 2010.*



**PREGUNTA N°49:**

Se detecta que existe una diferencia entre la memoria y las Bali, ya que la primera señala que los pavimentos fueron diseñados con un índice de servicialidad de 2,0 y en las BALI se solicita 2,5.

*Respuesta: Remítase a las Bases de Licitación y a entrega efectuada mediante Ord. N° 4543 de fecha 09 de diciembre de 2010.*

**PREGUNTA N°50:**

Circular Aclaratoria N°2, Punto 71. Se exige que el alto de la maleza no supere los 20cm. En otras Bases se permite 30 cm y se permiten excepciones con la autorización del IF. Favor considerar flexibilizar esta exigencia.

*Respuesta: Remítase a la rectificación N° 71 de la Circular Aclaratoria N° 2.*

**PREGUNTA N°51:**

Circular Aclaratoria N°2, Punto 79. Se exige un tiempo de respuesta frente a las emergencias de 40 minutos desde su generación. Solicitamos que tal tiempo sea medido a contar desde que la Concesionaria es notificada.

*Respuesta: Remítase a la rectificación N° 14 de la Circular Aclaratoria N° 3.*

**PREGUNTA N°52:**

Se requiere conocer con el mayor alcance posible la situación futura del sistema vial de la región, una vez los efectos del sismo hayan sido solucionados. Solicitamos que se aclaren los siguientes aspectos:

- a. “Puentes sobre el Biobío”: Finalmente, además de la reconstrucción de los puentes existentes antes del sismo, ¿se van a ejecutar nuevas estructuras?¿Con qué plazos se está previendo tenerlos ejecutados?¿Habría alguna limitación de paso – tipo vehículos pesados?¿Alguno de peaje?
- b. “Ruta 148”: ¿Cuáles van a ser los proyectos sobre esta ruta?, ¿se mantendrá el estándar actual?
- c. “Autopista Nahuelbuta”, “Interconexión Vial Logística Portuaria” y “Interconexión Vial Tres Pinos, Ruta 5 Enlace”: se tratan de muchos proyectos a licitar, ¿qué fechas de licitación se están manejando en la actualidad?

*Respuesta: a. En forma adicional a las obras de reconstrucción de los puentes existentes, se considera la ejecución del nuevo Puente Chacabuco, en la ubicación cercana a la del Puente Viejo. Además se contempla realizar el llamado a Licitación del proyecto Interconexión Vial Logística Portuaria, durante el año 2011, proyecto que considera la ejecución de un nuevo puente sobre el Río Biobío, que conecte las comunas de Hualpén, con San Pedro de La Paz. Respecto al Puente Juan Pablo II, su operación en la actualidad está restringida al tráfico vehicular de vehículos de hasta 10 toneladas.*

*b. La Ruta 148 se encuentra bajo la tuición de la Dirección de Vialidad y en ese marco, podrá estar sujeta a mejoramientos de distinto tipo.*

c. Se contempla llamar a licitación para los próximos 3 años, el proyecto *Interconexión Vial Logística Portuaria*, la *Autopista Nahuelbuta* y la *Interconexión Vial Tres Pinos*, Ruta 5 Enlace Victoria.

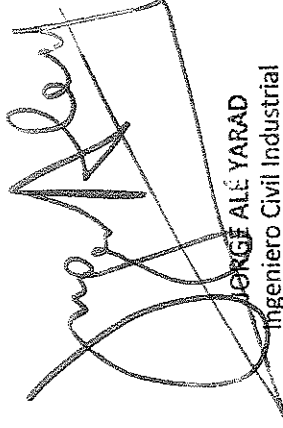
  
MGS/MD/ISM/CM/POB/RQP

**DISTRIBUCION:**

- Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.
- Unidad de Licitación de Proyectos.
- Constructora San Felipe S.A.
- Empresa Constructora Brotec S.A.
- Azvi Chile S.A. (Agencia en Chile)
- Concesiones Vías Chile Tres S.A.
- Besalco Concesiones S.A.
- Cintra Infraestructura S.A.
- Constructora Belfi S.A.
- Sacyr Concesiones S.A.
- Global Vía Infraestructura Chile S.A.
- Acciona Infraestructuras Chile S.A. (Agencia en Chile)
- OHL Concesiones Chile S.A.
- Constructora Salfa S.A.
- Comsa de Chile S.A.
- Aninat Schwennecke y Cía.
- Claudio Elgueta Salinas.
- Techint Chile S.A.
- FCC Construcciones S.A.
- Constructora Norberto Odebrecht S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Archivo.

PROCESO N° 4377100 /

Saluda atentamente a usted,



JORGE ALE YARAD  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas

